



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de septiembre de 2000
Español
Original: ruso

**Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre
Eritrea y Etiopía**

**Nota verbal de fecha 5 de septiembre de 2000 dirigida al
Comité por la Misión Permanente de la Federación de
Rusia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 (2000) relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 de dicha resolución, tiene el honor de comunicar lo siguiente.

El 29 de agosto de 2000 el Presidente de la Federación de Rusia V. V. Putin firmó un decreto sobre medidas encaminadas a dar efecto a lo dispuesto en la resolución 1298 (2000) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 2000. En virtud de ese decreto se ha instruido a todas las instituciones del Estado, a las empresas industriales, comerciales, de transporte y de otra índole, a las sociedades, bancos y otras organizaciones y a otras personas jurídicas y físicas bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia, a que se basen en sus actividades en el hecho de que desde el 17 de mayo de 2000 hasta el 17 de mayo de 2001 se prohíbe la venta o suministro a Eritrea y Etiopía de artículos de tipo militar, de armas auxiliares o de uso civil o de material conexo de cualquier tipo, incluidos armas y municiones, medios y equipo de transporte militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo el material antes mencionado, así como la utilización con esos fines de buques y aeronaves. En virtud del decreto se prohíbe la asistencia o capacitación técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los medios arriba enumerados.